

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la reforma de la demanda, allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y verificados los requisitos exigidos por el artículo 93 del C.G.P, el Juzgado procederá a admitirla,

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO ADMITIR la reforma de la demanda allegada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: TENER POR CORREGIDO, el nombre del demandado en el escrito demandatorio, por el nombre mencionado en el escrito de la reforma la demanda, el cual corresponde a FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS-FOGAFIN.

TERCERO: ADICIONAR, los hechos y las pretensiones descritos en la reforma de la demanda, a los hechos plasmados en el escrito demandatorio.

CUARTO: Notifíquese este auto al demandado por estados conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 93 concordante con el artículo 295 del C. General del Proceso, corriéndole traslado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación del presente proveído para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda, circunstancia que estará a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE.
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.62** fijado hoy **02-05-2024**
En constancia de lo anterior,
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1d0e2486e0447436dcb9914df6de7806676aed3e61fcefc72107ae832a7682**

Documento generado en 30/04/2024 04:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>